

RESOLUCIÓN EXENTA F N D R N° 74
COPIAPO, **26 JUN. 2014**

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Glosa 2.1., de la Ley 20.713, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2014; en la Resolución Exenta CORE N° 43 de fecha 4 de abril de 2014, que aprueba Bases de Concurso Proyectos Glosa Cultura 2014; en la Resolución Exenta General N° 80 de fecha 07 de Mayo del 2014, que nombra la Comisión de Admisibilidad y Evaluación; en la Resolución Exenta FNDR N° 95 de fecha 29 de mayo de 2013 que aprueba el Manual de Rendición de Cuentas; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme lo previsto en la Glosa 02 N° 2.1. de la Ley N° 20.713 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2014 que faculta la asignación de hasta un dos por ciento de los recursos de cada Gobierno Regional para subvencionar actividades de carácter cultural.

2.- Que, las actividades a subvencionar en la forma señalada en el considerando anterior, fueron seleccionadas conforme consta en la Resolución Exenta CORE N° 57 del 25 de junio de 2013, que aprueba los proyectos culturales relativos a la Glosa 02 N° 2.1 de la Ley de Presupuesto Vigente, calificando favorablemente los Proyectos que a continuación se aprueban de la Municipalidad que se señala.

3.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 95 de fecha 29 de mayo se aprueba el **Manual de Rendición de Cuentas de Proyectos Financiados a través de transferencias del FNDR**, el que ha sido publicado en la página www.goreatacama.cl y debe ser observado por los beneficiarios al momento de rendir las cuentas del proyecto adjudicado.

4.- Que, el monto de la transferencia, a la que se refiere el convenio que por este acto se sanciona, es inferior a 5000 unidades tributarias mensuales, aplicándose lo previsto en Título II, Art. 8.5 de la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

5.- Que resulta necesario sancionar administrativamente el convenio suscrito en el que se determina el monto de los recursos a transferir y las actividades que para cada caso se han aprobado.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE, el Convenio suscrito con fecha 26 de junio de 2014, entre el Gobierno Regional de Atacama y la **I. Municipalidad de Copiapó** para la transferencia de los recursos que como suma única se señalan para cada caso, cuyo monto total a transferir es de **\$ 42.458.301.-** destinados a permitir que dicha institución ejecute las actividades culturales que en el respectivo convenio se indican y que a continuación se individualizan, el que forma parte integrante, para todos los efectos legales, de la presente Resolución.

Nombre del Proyecto	Monto Aprobado
TALLER DE CIRCO MINERO PARA ESCUELAS BASICAS DE COPIAPO	\$ 5.528.671
CATALOGO DE MONUMENTOS PATRIMONIALES Y RUTAS PALEONTOLOGICAS DE ATACAMA	\$ 5.000.000
CICLOS DE EXPOSICIONES ITINERANTES PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE COPIAPÓ	\$ 5.000.000
LA RUTA DEL SILENCIO COPIAPINOS QUE FORJARON HISTORIAS 1º ETAPA	\$ 5.591.112

CINE MAS CERCA CICLO DE CINE ITINERANTE POR LA COMUNA DE COPIAPO	\$ 5.000.000
CONSERVANDO LA MEMORIA	\$ 5.000.000
EXPOSICION ITINERANTE MUESTRA MUSEO CAMPAMENTO ESPERANZA	\$ 5.571.321
COPIAPÓ FOTOGRÁFICO	\$ 5.767.197
Total	\$ 42.458.301

2. **TÉNGASE PRESENTE** que el Convenio que por este acto se viene aprobando es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ

En Copiapó, a 26 de Junio de 2014 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representada por su órgano ejecutivo e Intendente don **MIGUEL VARGAS CORREA**, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó en adelante “el Gobierno Regional”, y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ**, RUT N° **69.030.200-4**, representada por don **MAGLIO CICARDINI NEYRA** en su calidad de Alcalde, Cédula Nacional de Identidad 7.263.310-5, ambos para estos efectos domiciliados en Chacabuco # 857, Comuna de Copiapó, en adelante “la Municipalidad”, quienes acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia conforme las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: El Consejo Regional de Atacama, mediante Acuerdo N° 02 adoptado en Sesión Ordinaria N° 009, celebrada con fecha 01 de abril de 2014, aprobó, a través de Resolución Exenta CORE, N° 43, de fecha 04 de abril de 2014, las Bases del Concurso Cultura, Glosa 2.1, de la Ley N° 20.713, para el año 2014. Por su parte, la adjudicación de los proyectos culturales seleccionados para el año 2014, consta en la Resolución Exenta CORE N° 57 del 25 de Junio de 2014, aprobándose entre ellos el financiamiento de los proyectos culturales que a continuación se singularizan y por los montos que respecto de cada uno de ellos se indican.

Nombre del Proyecto	Monto Aprobado
TALLER DE CIRCO MINERO PARA ESCUELAS BASICAS DE COPIAPO	\$ 5.528.671
CATALOGO DE MONUMENTOS PATRIMONIALES Y RUTAS PALEONTOLOGICAS DE ATACAMA	\$ 5.000.000
CICLOS DE EXPOSICIONES ITINERANTES PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE COPIAPÓ	\$ 5.000.000
LA RUTA DEL SILENCIO COPIAPINOS QUE FORJARON HISTORIAS 1ª ETAPA	\$ 5.591.112
CINE MAS CERCA CICLO DE CINE ITINERANTE POR LA COMUNA DE COPIAPO	\$ 5.000.000
CONSERVANDO LA MEMORIA	\$ 5.000.000
EXPOSICION ITINERANTE MUESTRA MUSEO CAMPAMENTO ESPERANZA	\$ 5.571.321
COPIAPÓ FOTOGRÁFICO	\$ 5.767.197
Total	\$ 42.458.301

En concordancia con lo anterior, por este acto el Gobierno Regional de Atacama se compromete a transferir, a la Municipalidad la suma total y única de **\$42.458.301 (cuarenta y dos millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil trescientos un pesos)** que, a su vez, la Municipalidad acepta y se obliga a recibir con el objeto de financiar con ellos, conforme lo convenido, el desarrollo de las actividades culturales singularizadas en la cláusula anterior, asignando dichos recursos,

hasta las cantidades que en cada caso se indicaron, respetando estrictamente el monto de cada ítem que fue presentado en cada proyecto.

SEGUNDO: La Municipalidad podrá efectuar las contrataciones y realizar las gestiones necesarias para la correcta ejecución de los Proyectos y actividades del Programa que se compromete a ejecutar en su Comuna, de conformidad a su propia normativa y con arreglo a las especificaciones técnicas, modalidades y condiciones que constituyen las bases concurso Cultura glosa 2.1 ley N° 20.713, Región de Atacama.

No obstante lo anterior, convienen expresamente las partes que en concordancia y para los efectos de lo dispuesto en el numeral 1.5.3. de las Bases del Concurso, en estos casos, al seleccionar y contratar con los proveedores que deban prestar servicios a la Municipalidad, para la ejecución de sus proyectos, la Corporación deberá exigir y velar por la observancia de las disposiciones del Artículo 4°, de la Ley 19.886, particularmente en lo que se refiere a las prohibiciones que en ella se establecen, de contratar con determinadas personas.

TERCERO: La Municipalidad deberá presentar en la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama, un cronograma de ejecución de cada proyecto, donde se consideren todas las actividades a realizar, sus tiempos y fechas.

Mientras no se cumpla con el requisito señalado en el inciso anterior, el Gobierno Regional no podrá transferir los fondos aprobados a la Municipalidad

CUARTO: La Municipalidad deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en gastos asociados a la ejecución del proyecto cultural señalado en la cláusula primera anterior, y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional de Atacama en la forma que se indica en el **MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS** de proyectos financiados a través transferencias del Fondo Nacional Desarrollo Regional (F.N.D.R), según Resolución Exenta FNDR N° 95 de fecha 29 de mayo 2013 del Gobierno Regional de Atacama, la cual se encuentra publicada en la página web: www.goreatacama.cl, y que la mandataria declara conocer y aceptar al momento de la firma del presente convenio.

En todo caso, a la hora de rendir cuentas de los gastos el Municipio deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 759/2003 de la Contraloría General de la República, preparando mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones.

La documentación constitutiva de la rendición de cuentas que entregue la Municipalidad para estos efectos, no será devuelta y se mantendrá en las oficinas del Gobierno Regional de Atacama.

Respecto de los fondos transferidos y la responsabilidad de rendir cuenta en la forma señalada en el párrafo anterior, responderá la Municipalidad de culpa leve, entendiéndose por tal aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

El Gobierno Regional de Atacama podrá en su caso, iniciar las acciones necesarias tendientes a perseguir las responsabilidades que correspondan a la Municipalidad por el mal uso que pudiere hacerse de los dineros transferidos

QUINTO: Cualquier modificación o prórroga que el Municipio pretenda introducir en el proyecto aprobado, en los casos establecidos en el numeral 4.4. de las bases del concurso deberá ser previamente autorizado en forma expresa por el Gobierno Regional de Atacama, debiendo solicitarse la modificación o prórroga mediante petición escrita dirigida al Gobierno Regional de Atacama, a la División de Análisis y Control de Gestión, durante la ejecución del proyecto y antes de su finalización, según lo establecido en el cronograma respectivo. Como una manera de acelerar su revisión, se podrá enviar conjuntamente la solicitud por correo electrónico a icarvajal@goreatacama.cl con copia a rquevedob@goretacama.cl

SEXTO: El Gobierno Regional de Atacama, conforme lo dispone el artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175, tendrá la facultad de supervisar y verificar la debida y oportuna ejecución efectiva de el Proyecto así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio, obligándose la Municipalidad a proveer todas las facilidades del caso, para permitir el fiel cumplimiento de las referidas funciones.

SÉPTIMO: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la Municipalidad, el Gobierno Regional podrá terminar anticipadamente el convenio, y sin derecho a indemnización alguna y solicitar la restitución de los saldos pendientes.

OCTAVO: Se presume incumplimiento por parte de la Municipalidad, entre otros, en los siguientes casos:

- Cuando no se cumpla lo programado y descrito en el proyecto mismo.

- Cuando paralice o retrase la ejecución del proyecto sin causa justificada

En todo caso, y sin que la enumeración precedente sea taxativa, el Gobierno Regional se reserva el derecho de recurrir ante el Consejo de Defensa del Estado para hacer efectiva las responsabilidades y reintegros que correspondan.

NOVENO: Sin perjuicio que el presente acuerdo producirá sus efectos a contar de la total tramitación de la resolución administrativa del Gobierno Regional que lo aprueba – de conformidad con el numeral 4.2. de las Bases del concurso – podrá la Municipalidad, a partir de la suscripción del presente, realizar cualquier gestión que justifique necesaria para el éxito y buen desarrollo de su proyecto atendida su naturaleza y oportunidad del mismo.

DÉCIMO: Para la ejecución del proyecto singularizado en el presente convenio las partes han previsto y convenido un plazo máximo de ejecución de seis (6) meses, a contar de la entrega de los recursos sin perjuicio de que - en casos excepcionales - el Jefe de División de Análisis y Control, autorice la extensión de plazos.

DÉCIMO PRIMERO : Las partes dejan expresa constancia de conocer y aceptar todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, como asimismo de lo establecido en las Bases del Concurso Glosa 2.1 Ley N° 20.713, interpretándose ambas disposiciones armónicamente y/o en caso de contradicción existente entre las disposiciones de una u otra prevalecerá lo establecido en las respectivas bases.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO TERCERO: En caso de existir contradicción respecto a la interpretación de lo preceptuado en el presente convenio con las disposiciones de las bases del concurso, deberá estarse primero a lo indicado en las bases.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 677 del 11 de Marzo del 2014, del Ministerio del Interior.

La personería de don **MAGLIO CICARDINI NEYRA** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Copiapó consta en el Acta Complementaria de Proclamación de fecha 29 de Noviembre del 2012, del Tribunal Electoral Regional.

DÉCIMO QUINTO: El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor, quedando uno en poder de la Municipalidad y tres en poder del Gobierno Regional.

3. IMPÚTESE los gastos que origine el convenio que se viene aprobando al **Subtítulo: 24 “Transferencias Corrientes”, Ítem: 03, Asignación: 003** del Presupuesto vigente del Gobierno Regional - F. N. D. R.

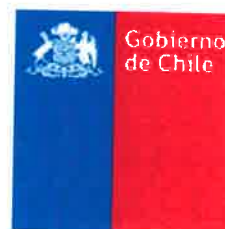
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

1. Interesados
 2. División de Administración y Finanzas
 3. División de Análisis y Control de Gestión
 4. Área de Infraestructura
 5. Coordinadores Territoriales Provincias Huasco Copiapó Chañaral
 6. Departamento Presupuestos
 7. Asesoría Jurídica
 8. Auditoría
 9. Oficina Partes
- MVC/NCA/MGZ/RSC/ROB/JCR/IDV/G/PPG/vag



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ

En Copiapó, a 26 de Junio de 2014 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representada por su órgano ejecutivo e Intendente don **MIGUEL VARGAS CORREA**, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó en adelante "el Gobierno Regional", y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ**, RUT N° 69.030.200-4, representada por don **MAGLIO CICARDINI NEYRA** en su calidad de Alcalde, Cédula Nacional de Identidad 7.263.310-5, ambos para estos efectos domiciliados en Chacabuco # 857, Comuna de Copiapó, en adelante "la Municipalidad", quienes acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia conforme las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: El Consejo Regional de Atacama, mediante Acuerdo N° 02 adoptado en Sesión Ordinaria N° 009, celebrada con fecha 01 de abril de 2014, aprobó, a través de Resolución Exenta CORE, N° 43, de fecha 04 de abril de 2014, las Bases del Concurso Cultura, Glosa 2.1, de la Ley N° 20.713, para el año 2014. Por su parte, la adjudicación de los proyectos culturales seleccionados para el año 2014, consta en la Resolución Exenta CORE N° 57 del 25 de Junio de 2014, aprobándose entre ellos el financiamiento de los proyectos culturales que a continuación se singularizan y por los montos que respecto de cada uno de ellos se indican.

Nombre del Proyecto	Monto Aprobado
TALLER DE CIRCO MINERO PARA ESCUELAS BASICAS DE COPIAPO	\$ 5.528.671
CATALOGO DE MONUMENTOS PATRIMONIALES Y RUTAS PALEONTOLOGICAS DE ATACAMA	\$ 5.000.000
CICLOS DE EXPOSICIONES ITINERANTES PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE COPIAPÓ	\$ 5.000.000
LA RUTA DEL SILENCIO COPIAPINOS QUE FORJARON HISTORIAS 1º ETAPA	\$ 5.591.112
CINE MAS CERCA CICLO DE CINE ITINERANTE POR LA COMUNA DE COPIAPO	\$ 5.000.000
CONSERVANDO LA MEMORIA	\$ 5.000.000
EXPOSICION ITINERANTE MUESTRA MUSEO CAMPAMENTO ESPERANZA	\$ 5.571.321

COPIAPÓ FOTOGRÁFICO	\$ 5.767.197
Total	\$ 42.458.301

En concordancia con lo anterior, por este acto el Gobierno Regional de Atacama se compromete a transferir, a la Municipalidad la suma total y única de \$ **42.458.301 (cuarenta y dos millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil trescientos un pesos)** que, a su vez, la Municipalidad acepta y se obliga a recibir con el objeto de financiar con ellos, conforme lo convenido, el desarrollo de las actividades culturales singularizadas en la cláusula anterior, asignando dichos recursos, hasta las cantidades que en cada caso se indicaron, respetando estrictamente el monto de cada ítem que fue presentado en cada proyecto.

SEGUNDO: La Municipalidad podrá efectuar las contrataciones y realizar las gestiones necesarias para la correcta ejecución de los Proyectos y actividades del Programa que se compromete a ejecutar en su Comuna, de conformidad a su propia normativa y con arreglo a las especificaciones técnicas, modalidades y condiciones que constituyen las bases concurso Cultura glosa 2.1 ley N° 20.713, Región de Atacama.

No obstante lo anterior, convienen expresamente las partes que en concordancia y para los efectos de lo dispuesto en el numeral 1.5.3. de las Bases del Concurso, en estos casos, al seleccionar y contratar con los proveedores que deban prestar servicios a la Municipalidad, para la ejecución de sus proyectos, la Corporación deberá exigir y velar por la observancia de las disposiciones del Artículo 4°, de la Ley 19.886, particularmente en lo que se refiere a las prohibiciones que en ella se establecen, de contratar con determinadas personas.

TERCERO: La Municipalidad deberá presentar en la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama, un cronograma de ejecución de cada proyecto, donde se consideren todas las actividades a realizar, sus tiempos y fechas.

Mientras no se cumpla con el requisito señalado en el inciso anterior, el Gobierno Regional no podrá transferir los fondos aprobados a la Municipalidad

CUARTO: La Municipalidad deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en gastos asociados a la ejecución del proyecto cultural señalado en la cláusula primera anterior, y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional de Atacama en la forma que se indica en el **MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS** de proyectos financiados a través transferencias del Fondo Nacional Desarrollo Regional (F.N.D.R), según Resolución Exenta FNDR N° 95 de fecha 29 de mayo 2013 del Gobierno Regional de Atacama, la cual se encuentra publicada en la página web: www.goreatacama.cl, y que la mandataria declara conocer y aceptar al momento de la firma del presente convenio.

En todo caso, a la hora de rendir cuentas de los gastos el Municipio deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 759/2003 de la Contraloría General de la República, preparando mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones.

La documentación constitutiva de la rendición de cuentas que entregue la Municipalidad para estos efectos, no será devuelta y se mantendrá en las oficinas del Gobierno Regional de Atacama.

Respecto de los fondos transferidos y la responsabilidad de rendir cuenta en la forma señalada en el párrafo anterior, responderá la Municipalidad de culpa leve, entendiéndose por tal aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

El Gobierno Regional de Atacama podrá en su caso, iniciar las acciones necesarias tendientes a perseguir las responsabilidades que correspondan a la Municipalidad por el mal uso que pudiere hacerse de los dineros transferidos

QUINTO: Cualquier modificación o prórroga que el Municipio pretenda introducir en el proyecto aprobado, en los casos establecidos en el numeral 4.4. de las bases del concurso deberá ser previamente autorizado en forma expresa por el Gobierno Regional de Atacama, debiendo solicitarse la modificación o prórroga mediante petición escrita dirigida al Gobierno Regional de Atacama, a la División de Análisis y Control de Gestión, durante la ejecución del proyecto y antes de su finalización, según lo establecido en el cronograma respectivo. Como una manera de acelerar su revisión, se podrá enviar conjuntamente la solicitud por correo electrónico a icarvajal@goreatacama.cl con copia a rquevedob@goretacama.cl

SEXTO: El Gobierno Regional de Atacama, conforme lo dispone el artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175, tendrá la facultad de supervisar y verificar la debida y oportuna ejecución efectiva de el Proyecto así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio, obligándose la Municipalidad a proveer todas las facilidades del caso, para permitir el fiel cumplimiento de las referidas funciones.

SÉPTIMO: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la Municipalidad, el Gobierno Regional podrá terminar anticipadamente el convenio, y sin derecho a indemnización alguna y solicitar la restitución de los saldos pendientes.

OCTAVO: Se presume incumplimiento por parte de la Municipalidad, entre otros, en los siguientes casos:

- Cuando no se cumpla lo programado y descrito en el proyecto mismo.
- Cuando paralice o retrase la ejecución del proyecto sin causa justificada

En todo caso, y sin que la enumeración precedente sea taxativa, el Gobierno Regional se reserva el derecho de recurrir ante el Consejo de Defensa del Estado para hacer efectiva las responsabilidades y reintegros que correspondan.

NOVENO: Sin perjuicio que el presente acuerdo producirá sus efectos a contar de la total tramitación de la resolución administrativa del Gobierno Regional que lo aprueba – de conformidad con el numeral 4.2. de las Bases del concurso - podrá la Municipalidad, a partir de la suscripción del presente, realizar cualquier gestión que justifique necesaria para el éxito y buen desarrollo de su proyecto atendida su naturaleza y oportunidad del mismo.

DÉCIMO: Para la ejecución del proyecto singularizado en el presente convenio las partes han previsto y convenido un plazo máximo de ejecución de seis (6) meses, a contar de la entrega de los recursos sin perjuicio de que - en casos excepcionales - el Jefe de División de Análisis y Control, autorice la extensión de plazos.

DÉCIMO PRIMERO : Las partes dejan expresa constancia de conocer y aceptar todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, como asimismo de lo establecido en las Bases del Concurso Glosa 2.1 Ley N 20.713, interpretándose ambas disposiciones armónicamente y/o en caso de contradicción existente entre las disposiciones de una u otra prevalecerá lo establecido en las respectivas bases.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO TERCERO: En caso de existir contradicción respecto a la interpretación de lo preceptuado en el presente convenio con las disposiciones de las bases del concurso, deberá estarse primero a lo indicado en las bases.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 677 del 11 de Marzo del 2014, del Ministerio del Interior.

La personería de don **MAGLIO CICARDINI NEYRA** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Copiapó consta en el Acta Complementaria de Proclamación de fecha 29 de Noviembre del 2012, del Tribunal Electoral Regional.

DÉCIMO QUINTO: El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor, quedando uno en poder de la Municipalidad y tres en poder del Gobierno Regional.



MAGLIO CICARDINI NEYRA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPO



MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

MVC/MGZ/PPG/RQB/JCR.